

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 15-SP56119

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa, **ARTEC TELECOMUNICACIONES Y COMPUTACIÓN LIMITADA** R.U.T. N°76.233.497-6, con domicilio en Comandante Bartolomé Vivar N°02762, Comuna de La Pintana, Región Metropolitana, en el sentido de obtener una concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar estaciones punto a multipunto, cuyas características se indican a continuación:

Radioenlaces punto a multipunto				
Estación A	Tipo de Estación	Banda de frecuencias compartida Tx de A ↔ B		Estación B
Pintana 01	Base	5.250 – 5.350	MHz	Terminales
Pintana 01	Base	5.470 – 5.725	MHz	Terminales
Pintana 01	Base	5.725 – 5.850	MHz	Terminales
Pintana 02	Base	5.250 – 5.350	MHz	Terminales
Pintana 02	Base	5.470 – 5.725	MHz	Terminales
Pintana 02	Base	5.725 – 5.850	MHz	Terminales

Características técnicas radioenlaces punto a multipunto Banda 5.250 – 5.350						
Estación	Tipo de Emisión	Modalidad de operación	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (Watts)	Polarización
Pintana 01	20M0D1WWW	Airmax (TDMA)	Sectorial	17 dBi	0,02	Dual
Pintana 02	20M0D1WWW	Airmax (TDMA)	Sectorial	17 dBi	0,02	Dual

Características técnicas radioenlaces punto a multipunto Banda 5.470 – 5.725						
Estación	Tipo de Emisión	Modalidad de operación	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (Watts)	Polarización
Pintana 01	20M0D1WWW	Airmax (TDMA)	Sectorial	21 dBi	0,008	Dual
Pintana 02	20M0D1WWW	Airmax (TDMA)	Sectorial	21 dBi	0,008	Dual

Características técnicas radioenlaces punto a multipunto Banda 5.725 – 5.850						
Estación	Tipo de Emisión	Modalidad de operación	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (Watts)	Polarización
Pintana 01	20M0D1WWW	Airmax (TDMA)	Sectorial	21 dBi	0,032	Dual
Pintana 02	20M0D1WWW	Airmax (TDMA)	Sectorial	21 dBi	0,032	Dual

2. Instalar, operar y explotar radioenlaces punto a punto, cuyas características se indican a continuación:

Radioenlaces punto a punto				
Estación A	Tipo de Estación	Banda de frecuencias compartida Tx de A ↔ B		Estación B
Pintana 01	Tx/Rx fija	5.725 – 5.850	MHz	Pintana 02
Pintana 02				Pintana 01

Características técnicas radioenlace punto a punto							
Estación Origen	Tipo de Emisión	Modalidad de operación	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (Watts)	Polarización	Estación Destino
Pintana 01	20M0D1WWW	Airmax (TDMA)	Direccional	25 dBi	0,1	Dual	Pintana 02
Pintana 02	20M0D1WWW	Airmax (TDMA)	Direccional	25 dBi	0,1	Dual	Pintana 01

Ubicación de las estaciones									
Estación	Ubicación	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas, (Datum WGS 84)					
				Latitud S.			Longitud O.		
				grad	min	seg	grad	min	seg
Pintana 01	Comandante Bartolomé Viver N°2762	La Pintana	13	33	35	24.18	70	37	24.61
Pintana 02	Pasaje Uno N°10955	La Pintana	13	33	33	48.29	70	37	35.40

Los medios de transmisión y/o conmutación podrán ser propios o de terceros debidamente autorizados.

3. La zona de servicio de la concesión corresponderá a la comuna de La Pintana, Región Metropolitana.

4. El periodo de vigencia de la presente concesión será de 30 años, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la concesión solicitada.

5. Las concesionarias que utilicen la banda 5.725 – 5.850 MHz, la compartirán sin reclamar protección contra interferencia que produzcan otros usuarios de esta banda, debidamente autorizados, y las aplicaciones industriales, científicas y médicas.

6. Las transmisiones de los equipos de radiocomunicaciones autorizados en el presente Decreto Supremo, no deben causar interferencia a los equipos de cobro electrónico automático de peaje que operan en la banda de 5.795 – 5.805 MHz, los que tendrán prioridad independientemente de la fecha de instalación. Por lo tanto, quien provoque interferencias al sistema de cobro electrónico automático de peaje, deberá suspender inmediatamente sus transmisiones hasta subsanar dicha situación, informando a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

7. En caso de eventuales interferencias entre equipos de radiocomunicación autorizados, las respectivas concesionarias deberán coordinarse, directamente entre ellas, para efectos de eliminarlas, informando del resultado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones

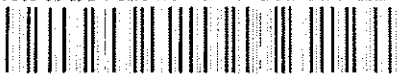
8. Los plazos serán los que se indican a continuación.

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
30 Días	60 Días	90 Días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

JEEF-DIVISION CONCESIONES



1 5 1 1 - 2 6 1 5 - 1 6 3 5